

PAGINA		PAGINA
15749	de presentación de opositores a las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.	15760
15760	Resolución de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento de don Rafael Roldán Guerrero.	15761
15749	Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada, turno restringido, para cubrir plazas de personal Técnico y facultativo en los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia por la que se convoca a los opositores.	15762
15750	Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir plazas en turno libre de personal Técnico y Facultativo en los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia por la que se convoca a los opositores y se hacen públicos los cuestionarios de la oposición.	15762
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
15760	Orden de 29 de octubre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.372.	15760
15760	Orden de 29 de octubre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.465, interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourinho.	15761
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
15762	Decreto 3322/1965, de 18 de noviembre, por el que se declara aplicables las disposiciones de la Ley 86/1965, de 17 de julio, al polígono industrial de «Malpica», enclavado en el Polo de Desarrollo de Zaragoza.	15762
15762	Decreto 3323/1965, de 18 de noviembre, para delimitación y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos de las zonas íntegramente industriales del Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza (primera fase).	15762
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
15750	Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial.	15750

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se dictan las pruebas de aptitud física para ingreso en la Escuela Naval Militar.*

De acuerdo con lo informado por los Centros competentes de este Ministerio, y a la vista de los resultados obtenidos en las últimas oposiciones, se rectifican los apartados que se citan a continuación de las pruebas comprendidas en la Orden ministerial número 4803/1964 («Diario Oficial» número 252), quedando establecidas en la siguiente forma:

Salto de longitud sin carrera.—Se efectuará en foso reglamentario o terreno horizontal sobre pies con impulso de piernas y brazos. Todos los opositores podrán realizar dos saltos, concediéndose un tercer intento a los que no alcancen la marca mínima.

Distancia — Metros	Calificación	Distancia — Metros	Calificación
1,80 (*)	4,6	2,20	6,4
1,85	4,8	2,25	6,8
1,90	5,0	2,30	7,2
1,95	5,2	2,35	7,6
2,00	5,4	2,40	8,2
2,05	5,6	2,45	9,0
2,10	5,8	2,50	10,0
2,15	6,0		

(\*) Marca mínima.

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Lanzamiento de peso.—El peso será el reglamentario en Atletismo, de 7,250 kilogramos, que se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones al Reglamento Internacional de Atletismo.

Distancia — Metros	Calificación	Distancia — Metros	Calificación
5,50 (*)	4,6	8,50	7,8
6,00	5,0	8,75	8,2
6,50	5,4	9,00	8,6
7,00	5,8	9,25	9,0
7,25	6,0	9,50	9,4
8,00	7,2	9,75	9,8
8,25	7,5	10,00	10,0

(\*) Marca mínima.

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.

NIETO

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3318/1965, de 11 de noviembre, por el que se atiende de manera provisional el régimen de percepción de las indemnizaciones y asignaciones de residencia de los funcionarios.*

El artículo trece de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, establece que el régimen y cuantía de las indemnizaciones a las que se refiere el artículo ciento uno, apartado dos, del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se regulará por Decreto, a propuesta del Ministerio de Hacienda por iniciativa de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal

Estas indemnizaciones que tienen por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar en razón al servicio que se les encomiende, tomaban como base de manera general las desaparecidas categorías administrativas que desde primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco dejaron de existir, por lo que en lo sucesivo no pueden servir de índice para el cálculo de las mismas.

La disposición final octava de la Ley de Retribuciones dispone que las llamadas actualmente «asignaciones por residencia» se incluyan en aquel régimen y se regulen acomodándose a lo preceptuado en la misma.

Hasta tanto se establezca el régimen definitivo de las indemnizaciones es necesario dictar las normas que atiendan provisionalmente a la continuidad de estas percepciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las normas contenidas en el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en disposiciones posteriores, dictadas en desarrollo o como complemento del referido Reglamento, continuarán vigentes para todos los funcionarios a quienes alcanzaban sus preceptos.

Dos. La cuantía de los devengos que por los conceptos del citado Reglamento tengan derecho a percibir los funcionarios de la Administración Civil del Estado continuará sin variación hasta tanto se dicte el Decreto a que hace referencia el artículo trece de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo.

Artículo segundo.—Uno. Aquellas percepciones que conforme

al Reglamento de Dietas y Viáticos estuvieran en correlación con las desaparecidas categorías administrativas se fijarán en razón a la que, a efectos económicos, hubiera alcanzado el funcionario hasta el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Dos. Los ingresados en la Administración Civil del Estado con posterioridad a esta fecha percibirán los devengos propios de la categoría de entrada que para el Cuerpo correspondiente estuviese establecida en dicho Reglamento.

Artículo tercero.—La «asignación de residencia» regulada por los preceptos del Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, convalidado con fuerza de Ley por la de diecinueve de diciembre del mismo año, y ampliada por Decreto de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, así como las respetadas por el artículo tercero, de la primera de las citadas disposiciones y las que con posterioridad hayan podido establecerse, en cuanto alcancen a los funcionarios de la Administración Civil del Estado comprendidos en la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, se devengarán en cuantía igual a la que se hubiese percibido en treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco o la que, en su caso, hubiese correspondido percibir en esa fecha, hasta tanto se desarrollen las normas contenidas en la disposición final octava de la Ley de Retribuciones.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, facultándose al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que exija su mejor cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 3319/1965, de 19 de noviembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio, don Faustino García-Moncó Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3320/1965, de 28 de octubre, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de término.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1965 y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Eugenio Mora Regil, a don Carlos Vázquez Ruiz, Magistrado de término que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3321/1965, de 28 de octubre, por el que se reingresa al servicio activo a don Fernando Lanzón Surroca, Magistrado de término, en situación de excedencia forzosa, y nombrándole Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1965 y de conformidad con lo establecido en los artículos siete, treinta y siete y cuarenta del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas y vacante por promoción de don Eugenio Mora Regil, a don Fernando Lanzón Surroca, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia forzosa que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de la Carrera, el cual pasará a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por traslación de don Carlos Vázquez Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados de Paz de cuarta categoría en concurso de traslado.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre último para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos legales exigidos al efecto, y con el haber anual de 13.320 pesetas.